

REPOSICION AUTO N° 779

1

J

De: ALEJANDRO MONTES ABOGADOS <montesabogadosmanizales@gmail.com>

Enviado: jueves, 11 de agosto de 2022 10:45 a. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura
<j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPOSICION AUTO N° 779

Buenos días,

Mediante el presente cordialmente realizo la siguiente solicitud.

ATENTAMENTE,

IVAN ALEJANDRO MONTES VALENCIA

C.C 16074136

T.P 310.983

TELEFONO: 3106244254



SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.

DEMANDANTE: JULIET PAULINA ECHEVERRY GRAJALES.

DEMANDADO: JESÚS GARCES BARRIOS.

RADICADO: 76109311000220210015400

REFERENCIA: DIVORCIO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CÓNYUGAL.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO N° 779.

IVAN ALEJANDRO MONTES VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.074.136 de **MANIZALES, CALDAS**, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional N° 310.983 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, obrando en mi condición de apoderado de confianza de la señora **JULIET PAULINA ECHEVERRY GRAJALES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.800.164 de **BELEN DE UMBRIA**, parte demandante dentro del proceso bajo radicado N° 76109311000220210015400, mediante el presente escrito me permito presentar a su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto N° 779 del 10 de agosto de 2022 en los siguientes términos:

Mediante el auto anteriormente mencionado, donde se fija la fecha y hora para la audiencia inicial y audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del proceso de referencia y por la cual de igual manera el Despacho decretó las pruebas tanto de la parte demandante como de la parte demandada, al igual que las demás pruebas decretas de oficio por parte del Despacho.

Concordante a lo anterior, a pesar de que el Despacho mediante el AUTO DE TRAMITE 583 del 29 de julio de 2022 admitió la reforma a la demanda realizada por el suscrito abogado, aunque la parte demandante no solicito el decreto de la prueba oficioso con lo que respecta al subsidio de vivienda al cual el señor **JESUS GARCES BARRIOS**, a pesar de eso en las pretensiones de esta demanda se invocó dicho tema, así como el Despacho decidió decretar de manera oficiosa a la ARMADA NACIONAL para aportar a este proceso los desprendibles de pago del señor **JESUS GARCES BARRIOS** de los últimos meses, considera este apoderado que se ignoró por error el supuesto de que si el señor **JESUS GARCES BARRIOS** efectivamente tiene el derecho al subsidio de vivienda militar, si ya hizo uso de su subsidio para vivienda militar y por supuesto cual fue su monto.

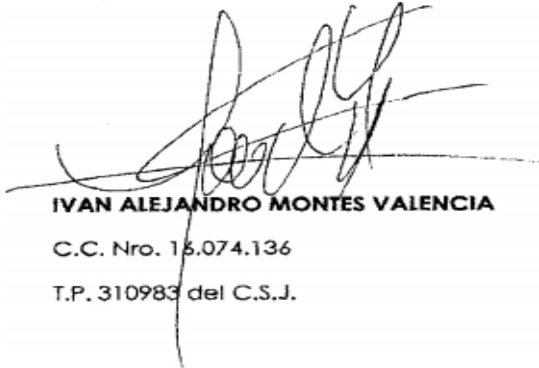
Por lo anterior, la totalidad de la reforma a la demanda no fue tenida en cuenta para los intereses jurídicos y patrimoniales de mi prohijada.

En dicho sentido, solicito comedidamente y cordialmente al Despacho se repongo el auto N° 779 del 10 de agosto de 2022 emitido por este Despacho y se proceda



con el decreto de la prueba oficiosa para que (CAJA HONOR) CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR y LA ARMADA NACIONAL informe sobre lo que respecta al subsidio de vivienda militar del señor **JESUS GARCES BARRIOS** validándose en lo anteriormente mencionado.

Cordialmente,



IVAN ALEJANDRO MONTES VALENCIA
C.C. Nro. 15.074.136
T.P. 310983 del C.S.J.

